

COMISIÓN SECCIONAL DE



Disciplina

Judicial del Meta

Rad. No. 2016-489

Villavicencio, siete de octubre de dos mil veintidós.

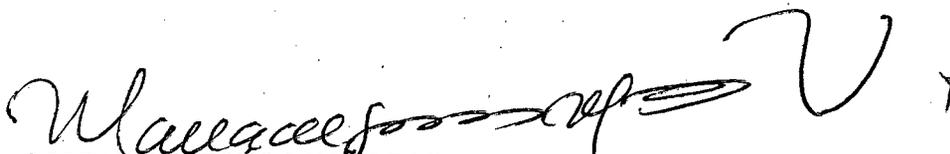
Evacuadas las pruebas ordenadas dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, **córrase traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Vencido el termino de ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele al disciplinado DR. EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.


MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN
MAGISTRADA